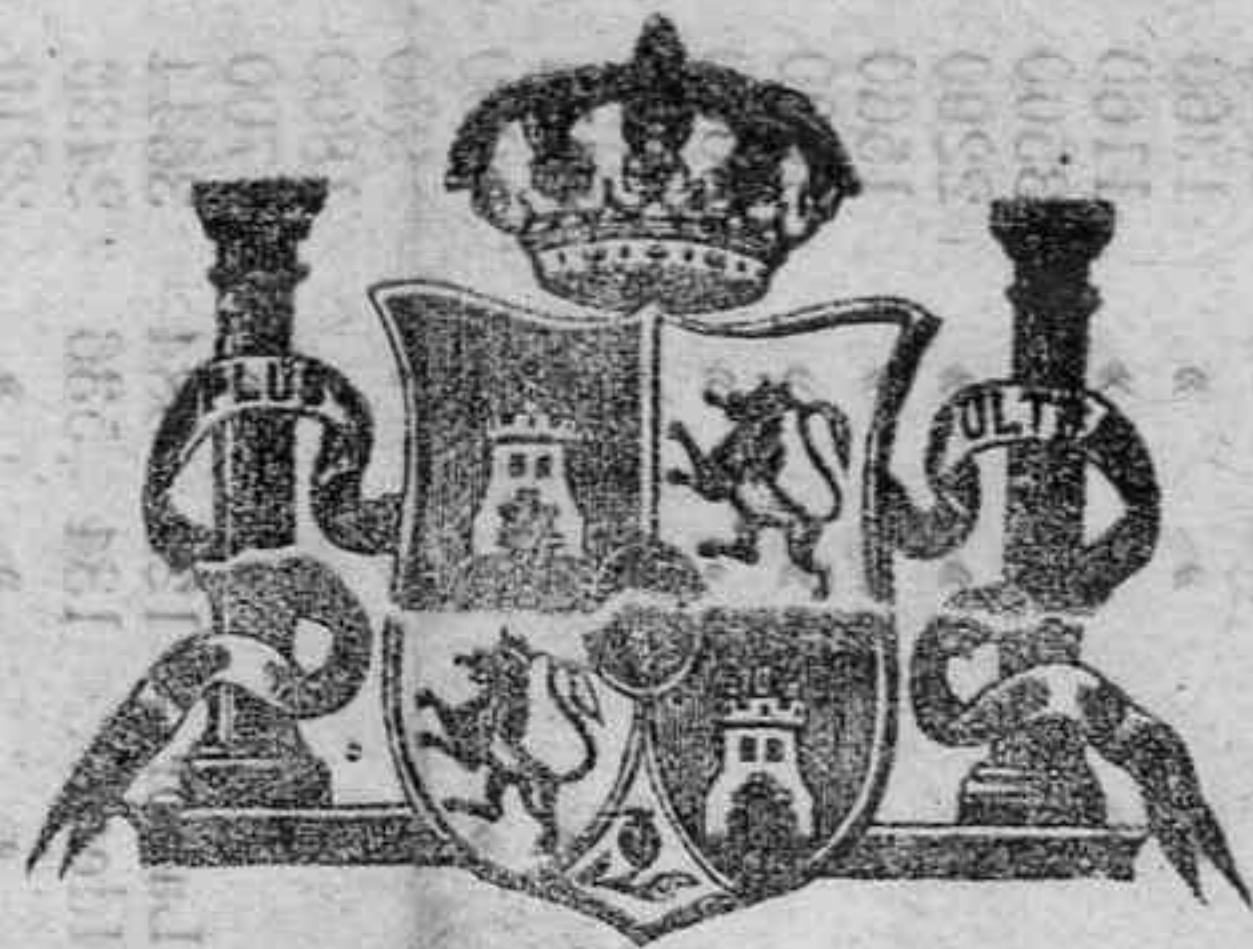


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 36.

Sábado 1.º de Setiembre.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de porte. — Número suelto, un real.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### Seccion de Fomento.

#### Minas.

Por D. Primitivo Canales y Gonzalez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de «Calderon» para que se le concedan doce pertenencias de mineral plomo argentífero en término de Villamiel, en terreno que llaman La Hidalga, propiedad de José Padero; lindante por E. con otro de Tomás Ladero, por O. con otro de Santiago Roque, al S. otro de Juan Magro y al N. con valdíos y siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro de profundidad hecha en dicho terreno de José Ladero, de ella se medirán al S. E. 600 metros y 600 al N. O. de cada uno de estos rumbos se medirán 50 metros al N. E. y S. O. y de ellos hasta unirse estos cuatro puntos, 1.200 metros, que hay de distancia de unos á otros, con los

cuales queda formado el rectángulo de las doce pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 31 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

#### Seccion de Fomento.

#### Minas.

Habiendo sido citado diferentes veces D. Francisco Martin Cerro, vecino de Talavan, registrador de la mina «San Martin», núm. 3.822, término de Serradilla, para notificarle un decreto que aparece en el expediente, mandando que en el término de quince dias, presente en este Gobierno el papel correspondiente al reintegro del título de propiedad de dicha mina y al de los derechos de superficie de la misma; y que sino lo presenta quedará fenecido y sin curso el referido expediente.

En su virtud he dispuesto que se haga la notificación por medio del Boletín oficial con arreglo al párrafo 3.º del art. 40 de la vigente ley de minas.

Cáceres 29 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

#### Seccion de Fomento.

#### Minas.

Habiendo sido citado diferentes veces D. Camilo Rodillo, vecino de Miravel y registrador de la mina «San José», número 3.755, término de di-

cho pueblo; para notificarle un decreto que aparece en el expediente, mandando que en el término de quince dias presente en este Gobierno el papel correspondiente al reintegro del título de propiedad de dicha mina y al de los derechos de superficie de la misma; y que sino lo presenta quedará fenecido y sin curso el referido expediente.

En su virtud he dispuesto que se haga la notificación por medio del Boletín oficial con arreglo al párrafo 3.º del art. 40 de la vigente ley de minas.

Cáceres 29 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

#### Seccion de Fomento.

#### Minas

Habiendo sido citado diferentes veces D. Antonio Mateos, representante de D. Camilo Rodillo, como registrador de la mina «Flor de Lis», número 3.777, término de Miravel, para notificarle un decreto que aparece en el referido expediente, mandando que en el término de quince dias presente en este Gobierno el papel correspondiente al reintegro del título de propiedad de dicha mina y al de los derechos de superficie, y que sino lo presenta quedará fenecido y sin curso el referido expediente.

En su virtud he dispuesto que se haga la notificación por medio del Boletín oficial con arreglo al párrafo 3.º del art. 40 de la vigente ley de minas.

Cáceres 29 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

#### Seccion de Fomento.

#### Minas.

Por D. Juan José Casti, en nom-

bre de D. Carlos Napoleón Vellani, se ha presentado con fecha 17 de los actuales y á las doce de su mañana, un escrito solicitando que en el registro que tiene hecho de doce pertenencias de mineral plomo argentífero con el nombre de «Al fin te encontré», término de Villamiel, cuyo anuncio aparece en el Boletín del Sábado 11 de los actuales, núm. 24; que conviene á su derecho hacer constar que el sitio donde está situado; el registro se llama Villalva y Oya de Malaga, lindante al N. E. S. y O. con terrenos de D. Estéban Valiente.

En su virtud he dispuesto hacer pública esta manifestacion para conocimiento de todos.

Cáceres 23 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

#### Seccion de Fomento.

#### Minas.

Habiendo citado repetidas veces á D. Clímaco Sanchez, vecino de Miravel, registrador de la mina «La Union» número 3.758, sita en término de dicho pueblo, para notificarle un decreto que aparece en el expediente, mandando que en el término de quince dias presente en este Gobierno el papel correspondiente al reintegro del título de propiedad de dicha mina y al de los derechos de superficie de la misma y que sino lo presenta quedará fenecido y sin curso referido expediente.

En su virtud he dispuesto que se haga la notificación por medio del Boletín oficial con arreglo al párrafo 3.º del art. 40 de la vigente ley de minas.

Cáceres 29 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

SECCION DEFONENTO.—MONTES.—Concluye la relación del anuncio inserto en el número anterior. Montes públicos no incluidos en el catálogo.

Table with columns: NOMBRES MUNICIPALES, Pertenencia, PRODUCTOS LEÑOSOS, PASTOS, ESTACION, CORTEZAS, FRUTOS, CULTIVOS, RESUMEN. Rows include: 130 Aldehuela, 131 Jalisco, 132 Miravel, 133 Navacencejo, 134 Oliva, 135 Piornal, 136 Idem, 137 Plasencia, 138 Serradilla, 139 Valdastillas, 140 Villar, 141 Cumbre, 142 Deleitosa, 143 Escorial, 144 Ibañando, 145 Jaraicojo, 146 Plasenzuela, 147 Puerto de Sta Cruz, 148 Raanes, 149 Sta. Cruz de la Sier, 150 Santa Marta, 151 Santa Ana, 152 Torreón de la Tiesa, 153 Torrejon el Rubio, 154 Trujillo, 155 Idem, 156 Cedillo, 157 Herrera, 158 Herreruela, 159 Membrio, 160 Santiago de Carv., 161 Valencia, Total.

Montes públicos incluidos en el catálogo.

Table with columns: NOMBRES MUNICIPALES, Pertenencia, PRODUCTOS LEÑOSOS, PASTOS, ESTACION, CORTEZAS, FRUTOS, CULTIVOS, RESUMEN. Rows include: 1 Enagenado, 2 Idem, 3 Idem, 4 Idem, 5 Idem, 6 Idem, 7 Enagenado, 8 Enagenado, 9 Enagenado, 10 Idem, 11 Idem, 12 Enagenado, 13 Idem el vuelo, 14 Unido al anterior en virtud de disposición superior, 15 Idem, 16 Idem, 17 Idem, 18 Idem, 19 Idem, 20 Idem.

21	Enagenado	60	300	300	300	600	600
22	Enagenado	230	200	200	200	400	400
23	Enagenado	144	200	200	200	800	800
24	Enagenado	144	200	200	200	1360	1360
25	Enagenado	120	500	500	500	750	750
26	Enagenado	182	200	200	200	1800	1800
27	Enagenado	30	200	200	200	400	400
28	Enagenado	90	400	400	400	1000	1000
29	Enagenado	600	300	300	300	1800	1800
30	Enagenado	450	400	400	400	10800	10800
31	Enagenado	193	200	200	200	2850	2850
32	Enagenado	300	200	200	200	300	300
33	Enagenado	332	200	200	200	1150	1150
34	Acotado	1100	700	700	700	2000	2000
35	Enagenado	36	800	300	300	1036	1036
36	Enagenado	1400	700	700	700	2300	2300
37	Idem	116	300	300	300	1100	1100
38	Idem	280	8500	700	3770	11000	11280
39	Idem	150	380	27	150	200	200
40	Idem	115	150	30	150	540	940
41	Idem	162	500	70	500	2300	2300
42	Idem	180	500	2000	2000	2800	2800
43	Enagenado	160	200	600	600	800	800
44	Enagenado	50	800	300	300	80	80
45	Enagenado	169	300	50	50	200	200
46	Enagenado	154	70	1400	1400	900	900
47	Enagenado	437	600	100	100	3700	3700
48	Enagenado	4	116	200	200	1700	1700
49	Enagenado	4	110	80	80	580	580
50	Enagenado	1040	300	150	150	5400	5400
51	Enagenado	693	300	160	160	5300	5300
52	Enagenado	3900	1441	1200	1200	395	395
53	Enagenado	3350	1030	600	600	1500	1500
54	Enagenado	1178	300	25	25	1400	1400
55	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
56	Enagenado	80	200	895	373	3900	3900
57	Enagenado	124	1000	340	340	3350	3350
58	Enagenado	856	300	1178	300	500	500
59	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
60	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
61	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
62	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
63	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
64	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
65	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
66	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
67	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
68	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
69	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
70	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
71	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
72	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
73	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
74	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
75	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
76	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
77	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
78	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
79	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
80	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
81	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
82	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
83	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
84	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
85	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
86	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
87	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300
88	Enagenado	50	840	900	900	2300	2300

89	120	193	60	1000	130	200	140	160	Año.....	2300	205	2271	7496	21977	1100	5560	151537
90	»	»	»	»	400	»	900	560	Idem.....	3000	»	»	»	»	»	»	»
91	»	»	»	»	183	»	982	1012	Idem.....	3600	»	»	»	»	»	»	»
92	»	»	»	»	336	»	160	52	Idem.....	2800	»	»	»	»	»	»	»
93	»	»	»	»	321	»	»	»	Idem.....	700	»	»	»	»	»	»	»
Total.....										11825	205	2271	7496	21977	1100	5560	151537

Cáceres 30 de Mayo de 1883.—El Ingeniero Jefe, Francisco Parrondo.

El disfrute de pastos de las dehesas boyales, se verificará exclusivamente por el ganado de labor, entendiéndose como tal aquel de que se sirve el agricultor para todas las faenas propias de su especialidad y con sujeción al número de cabezas que van señaladas en el presente plan, y con el fin de evitar abusos los Sres. Alcaldes respectivos pasarán a los Sres. Comandantes de los puestos de la Guardia civil una relación expresa de los nombres de los dueños, de ganado y marca de estos.

El de los demás montes no pueden dar principio a los aprovechamientos subastados sin que el distrito expida la correspondiente licencia en virtud de la carta de pago en la que se acredite haber ingresado en la Tesorería de esta Administración económica el 10 por 100 del importe en que se haya efectuado el remate.

El de los aprovechamientos comunes, tampoco tendrá lugar antes de cumplir los requisitos que se previenen en el párrafo anterior, según lo dispuesto en la Real orden de 17 de Setiembre del año próximo pasado, párrafo 1.º, inserta en el Boletín oficial núm. 40, fecha 30 del expresado mes, con el número 39.

Los aprovechamientos se verificarán bajo la Dirección de los empleados del ramo y vigilancia de la Guardia civil, teniendo presente al efecto cuanto las ordenanzas disponen sobre el particular en los artículos 125 al 137 ambos inclusivos.

Para evitar consultas, se advierte a los Sres. Alcaldes que los que hayan propuesto aprovechamientos que no figuren en el presente plan, excepto los que comprende el art. 2.º de la ley de 30 de Julio, de 1873, es porque aquellos no han merecido la aprobación del distrito, fundándose para ello en razones facultativas.

Los Sres. Alcaldes que hayan remitido su propuesta para el aprovechamiento de pastos sobrantes de las dehesas boyales, a tenor de lo dispuesto en el art. 2.º de la citada ley de 30 de Julio, en los cuales no constase la Junta de asociados, no serán concedidos aquellos sin dicho requisito, cuya falta deban subsanar si quieren disfrutar los beneficios que les concede la repetida ley, remitiendo sin pérdida de tiempo al Sr. Ingeniero Jefe de montes la copia certificada del acuerdo que exige el citado artículo segundo, para en su vista y previos sus informes, formular los correspondientes pliegos facultativos.

Las primeras subastas que no tengan efecto por falta de licitadores a los diez días de haberse verificado, los Sres. Alcaldes celebrarán las segundas bajo el mismo tipo y condiciones que las primeras sin dar cuenta a este Gobierno del resultado negativo de aquellas, puesto que el acta de remate ha de figurar en el expediente de su razón, con la de lo que resulte de la segunda subasta, la cual efectuada esta, remitirán los expedientes originales a este Gobierno para su aprobación o retasa, según lo que de ellos conste.

Recomiendo a dichos Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de mi circular número 25, fecha 29 de Agosto del año último, inserta en el Boletín oficial número 28, del 2 de Setiembre de dicho año, advirtiéndoles que los expedientes que carezcan de los documentos que previene la regla 1.ª de aquella, serán devueltos para subsanar los defectos de que adolezcan, de cuyas dilaciones serán responsables los expresados señores.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos y corporaciones a quienes interesa.

Cáceres 17 de Agosto de 1883.—El Gobernador, Juan Rodríguez Sanchez.

**ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.**

**Exposición del repartimiento territorial.**

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al ejercicio económico de 1883 a 84, la Comisión de Evaluación de esta capital que tengo la honra de presidir, ha acordado que de expuesto al público, en la Secretaría de la misma, a fin de que los hacendados vecinos y forasteros que figuran en el mismo, y que se consideren agraviados por cualquier error en las operaciones aritméticas pueda reclamar lo que a su derecho corresponde, dentro del prefijado período de los ocho días, pasados los cuales, no serán oídos.

Todo lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la provincia para que no pueda alegarse ignorancia.

Cáceres 28 de Agosto de 1883.—Blas García Cuéllar.

**Administración Depositaria de Rentas**

**DE PLASENCIA.**

**Exposición del padrón de sal.**

Por término de diez días, a contar desde el en que aparezca inscrito en el Boletín oficial de la provincia, se halla expuesto al público en esta Administración Depositaria de Rentas, el padrón del impuesto equivalente a los de sal por los tres conceptos exigidos en la ley del ramo.

Lo que se hace público para que llegando a conocimiento de las personas inscritas en el mismo puedan interponer las reclamaciones que a su derecho convenga.

Plasencia 27 de Agosto de 1883. El Administrador, Antonio Vereá.

**DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.**

**Recaudacion de contribuciones. Provincia de Cáceres.**

**Anuncio.**

La recaudación de contribuciones por el primer trimestre de 1883 a 84 y por el concepto de territorial, estará abierta en los distritos municipales que se expresan a continuación en los días que a cada uno se les señala sin recargo alguno, advirtiéndolo al contribuyente que transcurridos que sean sin verificar el pago, se procederá en su contra por la vía de apremio, debiendo exigir y conservar en todo caso el recibo impreso y sellado con el de la Administración de Contribuciones y Rentas, único documento que justificará la solvencia.

**Partido de Hervás**

Hervás, del 5 al 10 de Setiembre de 1883.

Pesga, el 6 y 7 de id.  
 Rivera-Oveja, el 8 y 9 de id.  
 Casar de Palomero, del 10 al 12 de idem.  
 Valdastillas, el 6 y 7 de id.  
 Torno, el 9 y 10 de id.  
 Segura, el 12 y 13 de id.  
 Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de este día a los contribuyentes interesados para su conocimiento y demás efectos.  
 Cáceres 29 de Agosto de 1883.—P. A., Antonio Alvarez Santullano.

—Conforme, el Administrador de Contribuciones y Rentas, Blas García Cuéllar.

La recaudación de Contribuciones por el primer trimestre de 1883-84 por los conceptos de territorial y sal, estará abierta en los distritos municipales que se expresan a continuación en los días que a cada uno se le señala sin recargo alguno, advirtiéndolo al contribuyente que transcurridos que sean sin verificar el pago, se procederá en su contra por la vía de apremio, debiendo exigir y conservar, en todo caso, el recibo impreso y sellado con el de la Administración de Contribuciones y Rentas, único documento que justificará la solvencia.

**Partido de Jarandilla.**

Jerte, los días 7, 8 y 9 de Setiembre de 1883.  
 Tornavacas, el 10 y 11 de id.  
 Guijo de Santa Bárbara, 13 y 14 de id.  
 Cuacos, los días 15, 16, 17 y 18 de id.  
 Jarandilla, los días 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de id.  
 Torremenga, el 10 y 11 de id.  
 Viandar, el 8 y 9 de id.  
 Villanueva de la Vera, los días 4, 5, 6, 7 y 8 de id.  
 Lo que se hace saber por medio del periódico oficial a los contribuyentes interesados para su conocimiento y demás efectos.  
 Cáceres 1.º de Setiembre de 1883.—P. A., Antonio Alvarez Satullano.

—Conforme, el Administrador de Contribuciones y Rentas, Blas García Cuéllar.

**ANUNCIOS.**

El día 27 de Setiembre próximo, de doce a la una de su tarde, se venden en subasta doble y simultánea en la casa habitación de D. Manuel Ruiz, en la ciudad de D. Benito y en la del que suscribe en esta población, el fruto de bellotas, las yerbas de invernadero y los pastos de verano de los millares que se hallan por arrendar de la Encomienda de Azagala sita en término de esta villa, que administra, de la pertenencia del Excelentísimo señor Marqués de Portago, Conde de Catres, bajo el pliego de condiciones que en dicho acto estará de manifiesto.

Albuquerque y Agosto 25 de 1883. Roman Duarte.

Cáceres 1883.—Imp. de N. M. Jiménez.